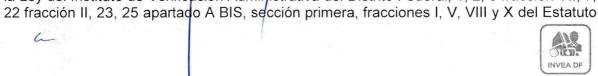


VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Avenida Centenario, colonia Tlacuitlapa Segundo Reacomodo, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, atento a los siguientes:-
R E S U L T A N D O S
1. En fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1889/2018, misma que fue ejecutada el día veintiséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El once de julio de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

En la Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil dieciocho.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
<i>A</i>
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"  Carolina núm 132, piso 10



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO CITADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORADA DE SER DOMICILIO CIERTO, POR ASÍ COINCIDIR CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL MÁS CERCANAS AL INMUEBLE Y POR CORROBORARLO CON LA VISITADA Y POR COINCIDIR CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOLICITO LA PRESENCIA DE C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSIBLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, Y SOY A QUIEN ENTREGO EN PROPIA MANO ORIGINAL ATENDIDA POR LA C. DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ES ELLA, QUIEN ME PERMITE EL ACCESO DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL, AL CUAL SE ACCESA POR PUERTA PEATONAL METÁLICA COLOR GRIS, Y SE REALIZA LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN LA PARTE DEL INMUEBLE QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA, ES DECIR SE ACCESA POR LA PUERTA PEATONAL COLOR GRIS Y SE OBSERVA QUE TIENE ACCESO A PRIMER NIVEL, DONDE SE OBSERVA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, DONDE SE OBSERVAN ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN ( COCINA, SALA, RECAMARAS, BAÑO, Y COMEDOR) DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN OBSERVO: 1. EL USO AL MOMENTO ES DE: HABITACIONAL UNIFAMILIAR 2. LA TOMA DE MEDIDAS ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: A. SUPERFICIE DEL INMUEBLE 22M2(VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) B. SUPERFICIE UTILIZADA 44M2(CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) C. SUPERFICIE CONSTRUIDA 44M2(CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) D. ALTURA DEL INMUEBLE 5M(CINCO METROS LINEALES) E. NO SE OBSERVA SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE, DADO QUE SOLO SE REALIZA LA VISITA EN EL AREA QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA. A. AL MOMENTO NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION. B. AL MOMENTO NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBAJO AMBIENTAL.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) De inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construid d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedio para calificar el punto en estudio
Para robustecer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio o buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error o hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con lo elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancia de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto o no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos o los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 8 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia d presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento d objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano ambiental conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano d Distrito Federal."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de maner textual, lo siguiente:
Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambient positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro o manifestación de construcción, en los siguientes casos:
<ul> <li>A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando s pretendan ejecutar:</li> <li>I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;</li> </ul>
II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más o

0

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

INVEA DE



III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y

IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.

B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:

I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad

C.



INVEA DI



que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

T: 4737 7700

INVEA DE



términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolució administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificació Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene u término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta su efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juici de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto co la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimient Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados e el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas di verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto di Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los dato personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan se escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asister además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales e Posesión de Sujetos Obligados de la Qiudad de México
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimient expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
and the same of th



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm, 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob mx



Coordinador de Substanciación de Proce derechos de acceso, rectificación, cance consentimiento es la Unidad de Transpar	dimientos y la dirección donde podrá ejercer los lación y oposición, así como la revocación del rencia del Instituto de Verificación Administrativa 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación
Pública, Protección de Datos Personales donde recibirá asesoría sobre los dere Personales en Posesión de Sujetos Oblig	de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, chos que tutela la ley de Protección de Datos yados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-6@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de	e la presente resolución al C. TITULAR Y/O
presente asunto, de conformidad con lo fracción I de la Ley de Procedimiento	mismo n la Orden de Visita de Verificación materia del s artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 Administrativo del Distrito Federal, aplicado de rificación Administrativa del Distrito Federal en
	A
autos del procedimiento número INVEAD estado, archívese como asunto total y	nte determinación administrativa que obre en los F/OV/DUYUS/1889/2018 y una vez que cause definitivamente concluido, en términos de lo a presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	[]
	González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste.
LFS/AGC/PAGV	INVEA DE

8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"